

Artículo 13. REVISIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Igualmente, la obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otras Administraciones o Entes Públicos que, conjuntamente otorgada en virtud de las presentes bases, superen la cuantía del presupuesto de la actividad presentada, dará lugar a la modificación de la resolución y al reintegro previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada Ejercicio Económico.

Artículo 14. REINTEGRO

Además de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, también procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto subvencionado o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, computándose según lo establecido en el artículo 39 de la Ley.

Artículo 15. PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

Para la efectividad de los principios de publicidad y concurrencia, las bases estarán disponibles para su consulta en el Departamento de Desarrollo Local, tablón de anuncios y pagina Web del Ayuntamiento de Betancuria.

Artículo 18. IMPRESOS NORMALIZADOS

Todos los impresos normalizados que constan en las presentes bases, estarán disponibles en el Departamento de Desarrollo local y en la página web de este Ayuntamiento (www.aytobetancuria.org), al día siguiente de la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Adicional Única. Todo lo que no esté recogido en estas Bases se regirán por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Betancuria (B.O.P. de 09.04.08), en la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Reglamento 887/2006, de 21 de julio y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.”

En Betancuria, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marcelino Cerdeña Ruiz.

13.335

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE FIRGAS

ANUNCIO

1.732

Por Decreto de Alcaldía número 499, de fecha 15 de mayo de 2023, se adoptó resolución sobre designación de Mesa de Contratación para la licitación número 467/2023, que dice:

“DON JAIME HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

EXPONE:

Visto que por Decreto de Alcaldía número 448, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato de la obra denominada “REASFALTADO DE CALLES EN LOS BARRIOS DE LOS DOLORES, BUENLUGAR, ROSALES, LA CALDERA, DE LA CRUZ Y CASCO URBANO DE FIRGAS” (número 467/2023), habiéndose publicado anuncio de licitación con fecha 3 de mayo de 2023, previéndose la apertura de ofertas para el día 24 de mayo de 2023.

Visto que por Decreto de Alcaldía número 481, de fecha 19 de junio de 2020, modificado por Decreto de Alcaldía número 893, de fecha 9 de septiembre de 2021, se aprobó la constitución de Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de

contratación, en aquellos contratos en los que el Alcalde-Presidente le corresponda la competencia como órgano de contratación.

Visto que por resolución número 841, de fecha 6 de mayo de 2022, de la Dirección General de la Función Pública, se nombró, con carácter accidental, a don Manuel Alejandro Ramírez Rodríguez, Arquitecto Municipal de este Ayuntamiento, para desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención, clase segunda, de este Ayuntamiento, tomando posesión con fecha 12 de mayo de 2022.

Visto que por resolución de fecha 7 de marzo de 2019, de la y tras resolución número 1425, de fecha 18 de agosto de 2022, ambas dictadas por la Dirección General de la Función Pública se nombró, con carácter definitivo, a doña Teresa Reyes Alves, para desempeñar las funciones del puesto de trabajo Secretaría clase 2ª de este Ayuntamiento, tomando posesión con fecha 7 de septiembre de 2022.

Considerando lo anteriormente expuesto y visto el informe favorable de la Secretaria General de fecha 12 de mayo de 2023, en uso de las facultades conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y disposiciones complementarias, por el presente,

RESUELVO:

PRIMERO. Crear la Mesa de Contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación, Alcalde-Presidente, para asistir al mismo en el procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato de la obra denominada “REASFALTADO DE CALLES EN LOS BARRIOS DE LOS DOLORES, BUENLUGAR, ROSALES, LA CALDERA, DE LA CRUZ Y CASCO URBANO DE FIRGAS” (número 467/2023), de acuerdo con lo dispuesto en la DA segunda de la LCSP y designar a los miembros de la misma:

Presidenta:

- Doña María del Mar García Medina, Primera Teniente Alcalde o persona en la que delegue.

Vocales:

- Don Manuel Alejandro Ramírez Rodríguez, Interventor Accidental del Ayuntamiento o persona que lo sustituya en dicho cargo.
- Doña Teresa Reyes Alves, Secretaria General del Ayuntamiento o persona que lo sustituya en dicho cargo.
- Doña Patricia Cerpa Toledo, personal laboral de este Ayuntamiento o persona en la que delegue.

Secretario de la Mesa:

- Don Humberto Cruz Marrero, funcionario de este Ayuntamiento. Suplente: Don Miguel Rodríguez Déniz, funcionario de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. La convocatoria y celebración de la mesa de contratación se realizará por medios telemáticos a través del sistema SERVICIO DE REUNIONES VIRTUALES MEDIANTE VIDEOCONFERENCIAS, salvo que se considere necesario que se realice de forma presencial.

Convocatoria: Será remitida a los miembros del órgano colegiado a través de medios electrónicos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible. El sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

Constitución: Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se permitirá la asistencia, presencial o a distancia de sus miembros.

Acta: A efectos del acta, que debe levantarse de cada sesión, se contempla la posibilidad de grabación de las sesiones que celebre el órgano colegiado, en cuyo caso, el fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

La grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la

integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado, incorporándose al correspondiente expediente.

Votación: En las sesiones telemáticas se realizará siguiendo el sistema nominal. Para ello, el Secretario irá nombrando por orden alfabético de apellidos a los distintos miembros de la Mesa de Contratación, que deberán encender su micrófono en ese momento para manifestar si votan «A FAVOR», «EN CONTRA» o «ME ABSTENGO». Una vez manifestado el sentido del voto, volverán a apagar su micrófono.

TERCERO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación para el citado procedimiento de adjudicación.

CUARTO. Publicar dicha resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente o Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de la Villa de Fargas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”

En la Villa de Fargas, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jaime Hernández Rodríguez.

116.117

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOYA

ANUNCIO

1.733

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Real Decreto, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público el Expediente de Modificación Presupuestaria número 1278/2023, en la Modalidad de Suplemento de Crédito, que afecta al vigente Presupuesto, y que ha sido Aprobado Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, pudiendo realizarlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://moya.sedelectronica.es>).

a) Plazos de exposición y admisión de reclamaciones:

- QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de su inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Villa de Moya, a diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Armando Raúl Afonso Suárez.

116.839

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

1.734

Por medio del presente se hace público, que por el Sr. Alcalde Presidente, con fecha 11 de mayo de 2023, se ha dictado con el número 2470/2023, la siguiente Resolución: